

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

GADPRBQ-VE-LETC-2026-0005-R Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Belisario Quevedo - Cantón Latacunga: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	2
GADPRC-RSL-2026-003 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet - Cantón San Lorenzo: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	13
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Minas - Cantón Quito: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional “Ecuador no se Detiene” 2025-2029	21

**Resolución n.º: GADPRBQ-VE-LETC-2026-0005-R****APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

Ing. Luis Ernesto Taipe Condorcana en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, conforme la alineación al plan nacional de desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución, ordena que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la constitución de la República del Ecuador dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos de la Constitución.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno, (...).

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 339 de la constitución de la República del Ecuador determina la forma en la que el estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos otorgando prioridad a la inversión nacional, considerando los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 63 del COOTAD, respecto a la naturaleza jurídica de los gobiernos parroquiales señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural";

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;

3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que

consiste: Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el artículo 66 del COOTAD, respecto a la Junta parroquial rural, establece. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género;

Que, el artículo 67. Literal a) del COOTAD, entre las atribuciones de la junta parroquial rural, está: literal a) "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código"; "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el artículo 68 del COOTAD, señala las atribuciones de los vocales de la junta parroquial.

Que, el artículo 69 del COOTAD, señala "El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el artículo 70, letras a) y b) del COOTAD, respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural está: "a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; y, b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala "Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación Pública";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en

el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 001-2024-PDYOT-GADPRBQ de fecha 22 abril del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 19 de marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión extraordinaria del 12 de febrero del 2026, el ejecutivo, legislativo y Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, se dio lectura y resolución sobre la alineación del PDYOT de la de la parroquia Belisario Quevedo al PDN 2025-2029 ETN Y ODS , donde de manera unánime se aprobó la alineación del PDYOT de la Parroquia Belisario Quevedo y en cumplimiento al COOTAD art. 323 se pre convoco a sesión extraordinaria a realizarse en 13 de febrero del 2026, a las 14h00, para la “Aprobación de la alineación del PDYOT de la parroquia Belisario Quevedo.

Que, en sesión extraordinaria del 13 de febrero del 2026, el ejecutivo, legislativo y Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, proceden a la “Aprobación de la alineación del PDYOT de la parroquia Belisario Quevedo al PND 2025-2029 ETN y ODS.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

En uso de las atribuciones, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER las actas de sesión extraordinarias con resolución favorable del Ejecutivo, Legislativo y Consejo de Planificación del Gobierno

Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, de fechas 12 y 13 de febrero del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Belisario Quevedo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en el Registro Oficial la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 4.- PUBLICADA la presente resolución en el Registro Oficial, se proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 6.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Belisario Quevedo, el 25 de febrero del 2026.

 Firmado electrónicamente por:
LUIS ERNESTO TAIPE
CONDORCANA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Luis Ernesto Taipe Condorcana

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL DE BELISARIO QUEVEDO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CARONDELET

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CARONDELET**

RESOLUCIÓN Nro. GADPRC-RSL-2026-003

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los

cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública";

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: "En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial";

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial";

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional";

Que, mediante Resolución Nro-15-GADPRC-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet, RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha Quito, lunes 29 de septiembre de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007".";

Que, en sesión de fecha 13 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 19 de febrero del 2026 el Sr. Jairo Paul Lara Mina, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet, según convocatoria para la sesión extraordinaria Nro. GADPRC-2026-004 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 02 de marzo del 2026 el Sr. Jairo Paul Lara Mina, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet, según convocatoria para la sesión Nro. GADPRC-2026-005 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet, al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 13 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Carondelet al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Jairo Paul Lara Mina
PRESIDENTE/A
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CARONDELET

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carondelet Ing. Victoria Eugenia Saa Rodríguez, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de marzo 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Lugar,** Carondelet 02 de marzo 2026



Documento firmado electrónicamente
Ing. Victoria Eugenia Saa Rodríguez
SECRETARIA



SAN JOSÉ DE MINAS
Gobierno Autónomo Descentralizado

ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL DEL GAD SAN JOSÉ DE MINAS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029



Administración 2023-2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN JOSÉ DE MINAS**

Tabla de Contenido

1. ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y AJUSTES DEL MODELO DE GESTIÓN DEL PDOT PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE MINAS.	
1.1. Construcción de la visión Parroquial.	
1.2. Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”.	
1.3. Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Gobierno Parroquial Rural San José de Minas.	
1.4. Políticas	
1.5. Indicadores	
2. ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL CON EL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029	
3. BIBLIOGRAFÍA	

1. ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y AJUSTES DEL MODELO DE GESTIÓN DEL PDOT PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE MINAS.

El Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial es un instrumento de gestión para el GAD parroquial de San José de Minas, se utilizará para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD, en coherencia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El Art. 238 de la Constitución de la República señala: —Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

La Constitución en el artículo 241 determina que; —la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizadosll.

La modalidad de gestión del GAD parroquial está basada en el art 274, 275, 276, 278, 280,281 del COOTAD.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión deberán estar incluidas en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Se deberá tomar en cuenta los temas relacionados con el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos anexos que han servido para la formulación del presente documento.

Para la formulación del PDOT parroquial se han considerado las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales tal cual se detalla a continuación:

COOTAD, Art.64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial paragarantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

1.1. Construcción de la visión Parroquial.

La determinación de una propuesta de desarrollo parroquial está enfocada a la determinación de la visión y de objetivos estratégicos de desarrollo que provendrán del análisis por componentes realizado en la fase de diagnóstico; con su respectiva identificación y priorización de problemas y potencialidades, con la respectiva construcción de indicadores y fijación de metas de resultado.

La visión parroquial integral, marca la perspectiva que se desea para la parroquia San José de Minas para el año 2024- 2027, en el marco del accionar parroquial con base a las competencias.

VISION GAD PARROQUIAL 2024-2027

" San José de Minas al 2027, es una parroquia comprometida con el desarrollo endógeno, servicios sociales eficientes, acceso a salud, educación bajo un trabajo articulado integrador, inclusivo, participativo, democrático adecuada gestión administrativa de recursos-fiscalización. Se proyecta como un espacio territorial rural sostenible, en donde la producción agropecuaria se fortalece mejorando su infraestructura y teniendo un mayor acceso a los mercados que permita el acceso al trabajo digno que mejore las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. Por su belleza paisajística y la amabilidad de su gente, el turismo se convierte en una fuente de ingreso indispensable para la economía de sus habitantes, a la vez, que les brinda la certeza de conservación de su patrimonio natural y cultural. Es una parroquia que precautela el uso responsable de los recursos naturales, fomentando una cultura ambiental entre sus habitantes que aseguran la preservación de sus bosques, páramos, ríos y reservas ecológicas como mecanismo de conservación del ambiente y de la ruralidad como pulmón de vida y de ruralidad plena. Centra su gestión en mantener y consolidar la identidad cultural en un concepto de mineñidad, que implica un empoderamiento en el que se interrelaciona la naturaleza, el ser humano y la sociedad, convirtiéndose en un modelo atractivo para personas que se comprometen con la parroquia y, motiva a sus habitantes a regresar a su tierra a desarrollar programas y proyectos en beneficio de la comunidad que encuentran un espacio territorial con autoridades que planifican con responsabilidad y articulan su trabajo con el gobierno nacional y los gobiernos locales, empresa privada, sus habitantes y profesionales vinculados a la academia que se preocupan por impulsar el bienestar. Impulsa la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. Propende a la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. "

1.2. Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”.

Los objetivos estratégicos de desarrollo territorial constituyen el aspecto medular del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Los mismos sintetizan y resaltan los aspectos más importantes derivados de las acciones identificadas en el diagnóstico estratégico. El cumplimiento de los objetivos estratégicos se convertirá en el punto focal de la gestión del Gobierno Parroquial de San José de Minas en los próximos años.

Tabla 1. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029	
Ejes	Objetivos ODPND
Eje social	<p>Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p> <p>Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>
Eje Económico, Productivo y empleo	<p>Objetivo 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p> <p>Objetivo 5: Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>
Eje ambiental, agua, energía y conectividad	<p>Objetivo 6: Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029	
Ejes	Objetivos ODPND
	Objetivo 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.
Eje institucional	Objetivo 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.
Eje de Riesgo	Objetivo 9: Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo, 2025-2029.

Elaborado por: Magister Paul Zambrano 2026.

1.3. Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Gobierno Parroquial Rural San José de Minas.

Tabla 2. Objetivos del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial del GADPR San José de Minas.

Componente	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT
Biofísico	OE1: Gestionar y vigilar bajo la comunión pública privada la mejora de la calidad del medio ambiente, promoviendo iniciativas locales a favor del cuidado de la fauna, suelo y agua.
Económico Productivo	OE2: Promover el incentivo productivo, comercio justo, agroindustria como valor agregado en base a capacidades locales e innovación bajo parámetros de organización social comunitaria.
	OE3: Incentivar y articular con los otros niveles de gobierno el crecimiento económico, a través de actividades económicas como turismo, producción, comercio y microfinanzas populares.
Socio Cultural	OE4: Articular, gestionar, planificar y operativizar servicios de salud, educación y espacios públicos que

Componente	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT
	posibilite caminar hacia la integralidad de la población de la Parroquia.
	OE5: Promover servicios de inclusión social tomando la política pública, el consejo CPD del M-DMQ como referente de servicio hacia los grupos de atención prioritaria.
	OE6: Fortalecer y articular la cultura, identidad y arte de la Parroquia bajo enfoques de igualdad e interculturalidad.
Movilidad- Energía-Conectividad y Asentamientos Humanos	OE7: Planificar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural a través de la comunión pública publica con un uso del suelo, minimizando los riesgos para la población.
	OE8: Gestionar con los niveles de gobierno la obra pública, seguridad ciudadana, movilidad y vialidad que garantice asentamientos humanos sostenibles adecuada.
Político Institucional - Participación Ciudadana	OE9: Implementar procesos de planificación, ejecución y seguimiento bajo criterio técnico y sujetos al marco legal vigente.
	OE10: Activar la participación colectiva ciudadana enfocados en la gobernanza, gobernabilidad que viabilice un gobierno de puertas abiertas bajo un enfoque de ética pública.

Elaborado por: Equipo Consultor, 2024.

1.4. Políticas

Son directrices que reflejan la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada. Las políticas permiten dar respuesta a los problemas del territorio, cada una de las políticas están orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo por lo que se realizó la relación adecuada para llegar a concretar el modelo de desarrollo y ordenamiento territorial, se ha planteado una

política por objetivo estratégico y cada política se relaciona directamente con las políticas de uso y gestión del suelo.

Tabla 3. Políticas locales del PDOT Parroquial.

Componente	Objetivo Estratégico del PDOT	Políticas locales
Biofísico	OE1: Gestionar y vigilar bajo la comunión pública privada la mejora de la calidad del medio ambiente, promoviendo iniciativas locales a favor del cuidado de la fauna, suelo y agua.	Política 1: Promover un ambiente sano y sustentable que permita disminuir la vulnerabilidad social y territorial ante los efectos de cambio climático.
Económico Productivo	OE2: Promover el incentivo productivo, comercio justo, agroindustria como valor agregado en base a capacidades locales e innovación bajo parámetros de organización social comunitaria.	Política 2: Impulsar condiciones adecuadas para pequeños y medianos emprendimientos encaminadas al comercio justo
	OE3: Incentivar y articular con los otros niveles de gobierno el crecimiento económico, a través de actividades económicas como turismo, producción, comercio y microfinanzas populares.	Política 3: Desarrollar cadenas productivas y circuitos comerciales vinculados a los actores de la economía popular solidaria
Socio Cultural	OE4: Articular, gestionar, planificar y operativizar servicios de salud, educación y espacios públicos que posibilite caminar hacia la integralidad de la población de la Parroquia.	Política 4: Fomentar alianzas públicas y privadas para la prevención del estado de salud enfocado en la recreación y el deporte.
	OE5: Promover servicios de inclusión social tomando la política pública, el consejo CPD del M-DMQ	Política 5: Promover derechos de igualdad enfocada en los GAP bajo enfoques de igualdad.

Componente	Objetivo Estratégico del PDOT	Políticas locales
	como referente de servicio hacia los grupos de atención prioritaria.	
	OE6: Fortalecer y articular la cultura, identidad y arte de la Parroquia bajo enfoques de igualdad e interculturalidad.	Política 6: Promover y potenciar el patrimonio cultural, valorando su identidad y costumbres.
Movilidad- Energía- Conectividad y Asentamientos Humanos	OE7: Planificar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural a través de la comunión pública publica con un uso del suelo, minimizando los riesgos para la población.	Política 7: Gestionar la provisión de infraestructura, mantenimiento del espacio público y vialidad de la Parroquia.
	OE8: Gestionar con los niveles de gobierno la obra pública, seguridad ciudadana, movilidad y vialidad que garantice asentamientos humanos sostenibles adecuada.	Política 8: Garantizar asentamientos humanos seguros mitigando su exposición al riesgo.
Político Institucional - Participación Ciudadana	OE9: Implementar procesos de planificación, ejecución y seguimiento bajo criterio técnico y sujetos al marco legal vigente.	Política 9: Promover y planificar un gobierno de puertas abiertas bajo los mecanismos de participación colectiva ciudadana.
	OE10: Activar la participación colectiva ciudadana enfocados en la gobernanza, gobernabilidad que viabilice un gobierno de puertas abiertas bajo un enfoque de ética pública.	Política 10: Promover y generar espacios para una gobernanza local que fortalezca la articulación interinstitucional.

Elaborado por: Equipo Consultor, 2024.

1.5. Indicadores

Expresión matemática que permite medir el cumplimiento de objetivos y metas, así como también, analizar y valorar los resultados derivados de la ejecución de los programas/proyecto, es importante recordar que deben estar expresados en la misma unidad de medida de la meta.

Tabla 4. Indicadores del PDOT Parroquial.

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
Biofísico	OE1: Gestionar y vigilar bajo la comunión pública privada la mejora de la calidad del medio ambiente, promoviendo iniciativas locales a favor del cuidado de la fauna, suelo y agua.	Aumentar a 70% el cuidado y mantenimiento del área de protección de la Parroquia	Al 2027, se cuenta con una PPT de mantenimiento del área de conservación de la Parroquia
Económico Productivo	OE2: Promover el incentivo productivo, comercio justo, agroindustria como valor agregado en base a capacidades locales e innovación bajo parámetros de organización social comunitaria.	Aumentar a 30% el grupo de asociaciones y emprendedores locales	Al 2027, se cuenta con 1 asociación de emprendedores y productores de la Parroquia
	OE3: Incentivar y articular con los otros niveles de gobierno el crecimiento económico, a través de actividades económicas como turismo, producción, comercio y microfinanzas populares.		

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
Socio Cultural	OE4: Articular, gestionar, planificar y operativizar servicios de salud, educación y espacios públicos que posibilite caminar hacia la integralidad de la población de la Parroquia.	Aumentar 1 convenio con el MSP y 1 con el ME para la complementariedad de la educación formal.	Al 2027, se cuenta con 1 herramienta técnica, lega para la articulación con el MSP y ME
	OE5: Promover servicios de inclusión social tomando la política pública, el consejo CPD del M-DMQ como referente de servicio hacia los grupos de atención prioritaria.	Aumentar el 25% servicios sociales focalizado a GAP en la Parroquia	Al 2027, números de servicios a personas en situación de vulnerabilidad
	OE6: Fortalecer y articular la cultura, identidad y arte de la Parroquia bajo enfoques de igualdad e interculturalidad.	Aumentar el 20% de prácticas e iniciativas locales a favor del, deporte, turismo cultural e identidad de la Parroquial	Al 2027, número de gestores culturales, deportistas con iniciativas innovadoras
Movilidad-Energía-Conectividad y Asentamientos Humanos	OE7: Planificar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural a través de la comunión pública publica con un uso del suelo, minimizando los riesgos para la población.	Aumentar el 40% de mantenimiento e infraestructura del eje vial Parroquial en articulación con los otros niveles de gobierno	Al 2027 se cuenta con 1 herramienta técnica- normativa para la articulación enfocada en la infraestructura y mantenimiento de la vialidad Parroquial

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
	OE8: Gestionar con los niveles de gobierno la obra pública, seguridad ciudadana, movilidad y vialidad que garantice asentamientos humanos sostenibles adecuada.	Aumentar 1 agenda de articulación multinivel para la atención de infraestructura y mantenimiento del servicios y obra pública.	Al 2027 se cuenta con 1 herramienta técnica- normativa para la articulación enfocada en los servicios básicos, infraestructura y mantenimiento del espacio público
Político Institucional - Participación Ciudadana	OE9: Implementar procesos de planificación, ejecución y seguimiento bajo criterio técnico y sujetos al marco legal vigente.	Aumentar en 30% procesos de planificación y control interno que coadyuve a una gestión administrativa eficiente.	Al 2027, se cuenta con procesos e insumos técnicos de planificación participativa
	OE10: Activar la participación colectiva ciudadana enfocados en la gobernanza, gobernabilidad que viabilice un gobierno de puertas abiertas bajo un enfoque de ética pública.	Aumentar en 1 agenda de articulación, bajo la alianza pública privada	Al 2027, se cuenta agenda para la captación de recursos

Elaborado por: Equipo Consultor, 2024.

2. ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL CON EL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029
Tabla 5. Componente Biofísico

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/ Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Conservar el patrimonio natural y reducir los efectos del cambio climático	Gestionar y vigilar bajo la comunión pública privada la mejora de la calidad del medio ambiente, promoviendo iniciativas locales a favor del cuidado de la fauna, suelo y agua.	PPT1. Promover un ambiente sano y sustentable que permita disminuir la vulnerabilidad social y territorial ante los efectos de cambio climático.	Gestión Ambiental	Aumenta a 70% el cuidado y mantenimiento del área de protección de la Parroquia	Conservación y recuperación ambiental	\$ 80,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres

Tabla 6. Económico Productivo

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/ Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Promover la política local alineada a la reducción progresiva de los índices de pobreza.	Promover el incentivo productivo, comercio justo, agroindustria como valor agregado en base a capacidades locales e innovación bajo parámetros de organización social comunitaria.	PPT2. Impulsar condiciones adecuadas para pequeños y medianos emprendimientos encaminados al comercio justo	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Aumentar a 30% el grupo de asociaciones y emprendedores locales	Emprendimiento - producción y economía local	\$ 105,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la tasa de desempleo o juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico ODS 12: Producción y consumo responsable
									4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la tasa de desempleo o juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Tabla 7. Socio Cultural

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Gestionar la política social focalizada en reducir los niveles de pobreza	Articular, gestionar, planificar y operativizar servicios de salud, educación y espacios públicos que posibilite caminar hacia la integralidad de la población de la Parroquia	PPT4. Fomentar alianzas públicas y privadas para la prevención	Protección Integral de Derechos	Al 2027, se cuenta con 1 herramienta técnica, legal para la articulación con el MSP y ME	Servicios de salud - educación / tejido social y espacio público	\$ 140,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de salud social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	ODS 1: Salud y bienestar. ODS 4: Educación de calidad. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
									1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	N/A	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	ODS 1: Salud y bienestar. ODS 5: Igualdad de género. ODS 10: Reducción de las desigualdades
Servicios sociales inclusivos y promoción del emprendimiento para el GAP	Promover servicios de inclusión social tomando la política pública, el consejo CPD del M-DMQ como referente de servicio hacia los grupos de atención prioritaria.	PPT 5: Promover derechos de igualdad enfocada en los GAP bajo enfoques de igualdad.	Protección Integral de Derechos	Al 2027, números de servicios a personas en situación de vulnerabilidad	Grupos prioritarios	\$ 107,000	Recursos Propios	Toda la parroquia					

Conservación de la cultura, turismo e identidad local	Fortalecer y articular la cultura, identidad y arte de la Parroquia bajo enfoques de igualdad e interculturalidad	PPT 6: Promover y potenciar el patrimonio cultural, valorando su identidad y costumbres.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Aumentar el 20% de prácticas e iniciativas locales a favor del deporte, turismo cultural e identidad de la Parroquia	Cultura - patrimonio	\$ 50,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	ODS 1: Salud y bienestar. ODS 4: Educación de calidad. ODS 5: Igualdad de género
---	---	--	---	--	----------------------	-----------	------------------	-------------------	---	---	--------------------------------	---	--

Tabla 8. Componente Movilidad- Energía-Conectividad y Asentamientos Humanos

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/ Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Gestionar y planificar la accesibilidad vialidad segura	Planificar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural a través de la comunidad pública con un uso del suelo, minimizando los riesgos para la población.	PPT 7: Gestionar la provisión de infraestructura, mantenimiento del espacio público y Vialidad de la Parroquia.	Vialidad	Aumentar el 40% de mantenimiento e infraestructura del eje vial Parroquia en articulación con los otros niveles de gobierno	Vialidad / servicios básicos / infraestructura y espacio público	\$ 200,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12: Producción y consumo responsable
Fortalecer el tejido social, la organización barrial, comunitaria y asociativa	Gestionar con los niveles de gobierno la obra pública, seguridad ciudadana, movilidad y vialidad que garantice asentamientos humanos sostenibles adecuada.	PPT 8: Garantizar asentamientos humanos seguros mitigando su exposición al riesgo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Aumentar la agenda de articulación multinivel para la atención de infraestructura y mantenimiento de servicios y obra pública.	Conectividad y seguridad	\$ 10,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	N/A	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 10: Reducción de las desigualdades ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Tabla 9. Componente Político Institucional -Participación Ciudadana

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Gobierno local eficiente, participativo y transparente	Implementar procesos de planificación, ejecución y seguimiento bajo criterio técnico y sujetos al marco legal vigente.	PPT 9: Promover y planificar un gobierno de puertas abiertas bajo los mecanismos de participación colectiva ciudadana.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Aumentar en 30% procesos de planificación y control interno que coadyuve a una gestión administrativa eficiente.	Fortalecimiento institucional	\$ 40,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	ODS 16: Paz justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Gobierno local eficiente, participativo y transparente	Activar la participación colectiva ciudadana enfocados en la gobernanza, gobernabilidad y que viabilice un gobierno de puertas abiertas bajo un enfoque de ética pública.	PPT 10: Promover y generar espacios para una gobernanza local que fortalezca la articulación interinstitucional.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Aumentar en 1 agenda de articulación, bajo la alianza pública privada	Participación y empoderamiento colectivo	\$ 35,000	Recursos Propios	Toda la parroquia	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2030	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	ODS 16: Paz justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencias / Funciones	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
ODS 13: Acción por el clima ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	Gestión Ambiental	Conservar el patrimonio natural y reducir los efectos del cambio climático	Aumenta a 70% el cuidado y mantenimiento del área de protección de la Parroquia	Al 2027, se cuenta con una PPT de mantenimiento del área de conservación de la Parroquia	Creciente	50%	2024	2027	50%	50%	60%	70%	Conservación y recuperación ambiental	Recursos Propios
ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico ODS 12: Producción y consumo responsable	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Eje Económico, productivo y empleo	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Promover la política local alineada a la reducción progresiva de los índices de pobreza.	Aumentar a 30% el grupo de asociaciones y emprendedores locales	Al 2027, se cuenta con 1 asociación de emprendedores y productores de la Parroquia	Creciente	10%	2024	2027	10%	20%	30%	40%	Emprendimiento o producción y economía local	Recursos Propios

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Eje Económico, productivo y empleo	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Fortalecer la economía local en base a la producción sana con enfoque de soberanía alimentaria												Emprendimiento o -producción y economía local	Recursos Propios
ODS 1: Salud y bienestar. ODS 4: Educación de calidad ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Gestionar la política social focalizada en reducir los niveles de pobreza	Al 2027, se cuenta con 1 herramienta técnica, legal para la articulación con el MSP y ME	Creciente	0	2024	2027	0%	2	2	2			Servicios de salud - educación / tejido social y espacio público	Recursos Propios

ODS 1: Salud y bienestar. ODS 5: Igualdad de género. ODS 10: Reducción de las desigualdades	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	N/A	Protección Integral de Derechos	Servicios sociales inclusivos y promoción del emprendimiento para GAP	Al 2027, números de personas en situación de vulnerabilidad	Creciente	2	2024	2027	4	4	5	5	Grupos prioritarios	Recursos Propios
ODS 1: Salud y bienestar. ODS 4: Educación de calidad. ODS 5: Igualdad de género	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Conservación de la cultura, turismo e identidad local	Aumentar el 20% de prácticas e iniciativas locales a favor del deporte, turismo cultural e identidad de la Parroquia	Creciente	10%	2024	2027	10%	20%	25%	30%	Cultura - patrimonio	Recursos Propios

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	ODS 12: Producción y consumo responsable	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Validad	Gestionar y planificar la accesibilidad vialidad segura	Aumentar el 40% de mantenimiento a la infraestructura del eje vial Parroquial en articulación con los otros niveles de gobierno	Al 2027 se cuenta con 1 herramienta técnica-normativa para la articulación enfocada en la infraestructura y mantenimiento de la vialidad Parroquial	Creciente	25%	2024	2027	30%	35%	40%	45%	Validad / servicios básicos / infraestructura y espacio público	Recursos Propios
ODS 10: Reducción de las desigualdades	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	N/A	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer el tejido social, la organización barrial, comunitaria y asociativa	Aumentar la agenda de articulación multinivel para la atención de infraestructura y mantenimiento de los servicios y obra pública.	Al 2027 se cuenta con 1 herramienta técnica-normativa para la articulación enfocada en los servicios básicos, infraestructura y mantenimiento del espacio público	Creciente	0	2024	2027	0	1	1	1	Conectividad y seguridad	Recursos Propios

ODS 16: Paz justicia e instituciones sólidas	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondi entes planes de ordenamien to territorial	Gobierno local eficiente, participativo y transparente	Aumentar en 30% procesos de planificación y control interno que coadyuve a una gestión administrativ a eficiente.	Al 2027, se cuenta con procesos e insumos técnicos de planificación participativa	Creciente	20%	2024	2027	20%	23%	27%	30%	Fortalecimient o institucional	Recursos Propios
ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos																	
ODS 16: Paz justicia e instituciones sólidas	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2030	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Gobierno local eficiente, participativo y transparente	Aumentar en 1 agenda de articulación, bajo la alianza pública privada	Al 2027, se cuenta agenda para la captación de recursos	Creciente	0	2024	2027	0	0	1	1	Participación y empoderamien to colectivo	Recursos Propios
ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos																	

3. BIBLIOGRAFÍA

- Plan Nacional de Desarrollo, 2025-2029. “Ecuador no se detiene”.
- COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- COPFP: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- LOGIRD: Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (2024). Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 488 de 30 de enero de 2024.
- LOOTUGS: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 790 de 5 de julio de 2016. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- MIDUVI (2018). Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Ley Orgánica de Ordenamiento S : “ ” E
- PNUD (2022). Cartilla de Orientación para organizaciones políticas y ciudadanía. Articulación de Planes de Trabajo y Propuestas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Quito, Ecuador.
- Reglamento LOOTUGS: Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 460 de 21 de junio de 2019.
- Resolución No. 003-CTUGS-2019“planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos”: 87 25 2019 modificación: 17 de enero de 2024.
- SNP (2023). Secretaría Nacional de Planificación. Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Quito, Ecuador.
- SNGRE (2019). Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Lineamientos para incluir la gestión del riesgo de desastres en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Guayaquil, Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ALEXANDER
ZAMBRANO RUEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

Entregado:

09/02/2026

Elaborado por:

Técnico Consultor

Mgs. Paul Alexander Zambrano

RESOLUCIÓN ADM-GAPRSJM-01-FEBRERO-2026-ADM2023-2027

TÉC.SUP.PATERSON FLORES

PRESIDENTE DEL GADPR SAN JOSÉ DE MINAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución establece que, constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule

las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber general del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

Que, El artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el 238 inciso primero de La Constitución de la República del Ecuador establece que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos parroquiales y los consejos regionales.

Que, el artículo 241 de La Carta Magna establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, La Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la construcción de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, El inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas

locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 establece la conformación de Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados; y, en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”*;

Que, Los incisos tercero y cuarto del artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Públicas, establecen que: “los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial y/o distrital respecto a la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”. “La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberán mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno”.

Que, el artículo 44 ut supra plantea disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados entre las que consta que “las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, municipales y/o distritales”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete *“en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem, dispone: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”*;

Que, En el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 48 de este Código señala que la vigencia de los planes será a partir de su expedición mediante el acto normativo y que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de

ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, En el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo menciona De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico. Así mismo, en el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo se establece lo siguiente: Art. 7.- Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos:

1. Preparación o inicio, que incluye:

a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.

2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren.

La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.

3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.

4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, parroquial, parroquial o parroquial, según corresponda.

Que, el Art. 8.- ibidem establece la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar

su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: *“declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”*. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”*;

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, **la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación**; (Énfasis en lo resaltado)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la magíster Cynthia Natalie Gellibert Mora, como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

Que, mediante acuerdo **NO. SGAPPG-2025-007 la SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE** emitió las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), *Agenda 2030*”;

Que, el Consejo de Planificación Local ha emitido informe favorable sobre la estructura y contenido de la alineación del PDOT parroquial.

Que, la alineación del PDOT parroquial al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), *Agenda 2030*”; ha sido formulado en el marco de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) emitido por la **SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE**, con el propósito de definir contenidos, relaciones y alcances complementarios entre niveles, que permiten identificar las oportunidades y necesidades de articulación y construir consensos en la gestión del territorio. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de San José de Minas, acogiendo las disposiciones legales emitidas para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel nacional en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de San José de Minas, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) *Agenda 2030*, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial.

Art. 2.- DISPONER a la ingeniera Stefany Cárdenas, realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Minas.

Art. 3.- El conjunto de documentos que forman parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas, constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y deberá ser actualizada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas a los 10 días del mes de febrero del año 2026

	Firmado electrónicamente por: PATERSON MANUEL FLORES ESPINOZA
Téc.Sup.Paterson Flores PRESIDENTE DEL GAD	
Certifica: Ing. María José Flores SECRETARIA TESORERA DEL GADPRSJ MINAS	
ELABORADO POR MsC. CARMEN HEREDIA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL GAD	



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.